



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. el, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	
Radicado:	05001 31 03 010 2022 – 00333– 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandado:	John Jairo Ospina Trendon
Asunto:	Terminar proceso por pago de cuota de mora

Teniendo en cuenta el escrito que allega al plenario la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A, contra JOHN JAIRO OSPINA TRENDON, por pago de las cuotas en mora de los pagarés aportados como base de la ejecución, así mismo peticona el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y el archivo del proceso.

Ante estas circunstancias y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO interpuesto por BANCOLOMBIA S.A, en contra de JOHN JAIRO OSPINA TRENDON, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENA el desglose a la parte ejecutante de los documentos aportados como base de la ejecución, con la constancia que, la obligación queda

vigente, para tal efecto la parte demandante anexará en forma física al Despacho los documentos originales (artículo 116 del Código General del Proceso).

CUARTO: SIN LUGAR a condena en costas.

QUINTO: Se ORDENA el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Chica Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e5ae4fcc0e06d81ac9dc75acab635488858ab10b45feaa999f59dd1035564e**

Documento generado en 09/03/2023 10:10:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>